INSPECCIÓN CUARTA B LOCAL DE CONVIVENCIA Y PAZ

ACTA AUDIENCIA PUBLICA	
Tipo de diligencia o audiencia	Audiencia pública artículo 223 ley 1801 de 2016
Lugar donde se realiza la audiencia	Despacho Inspección 4B
Número de expediente	2025544490100470E
Clase de proceso	URBANISMO 135.3 Urbanismo
De oficio y/o quejoso	DE OFICIO
Querellado	PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR RESPONSABLE DEL INMUEBLE
Dirección	CALLE 74 SUR No 11 C - 20 ESTE
Hora	09:30 AM
Fecha	Bogotá D.C. 06 DE NOVIEMBRE DE 2025

En Bogotá, D.C. en día y hora señalados, por tratarse de hechos enmarcados en el Artículo 135 numeral 3 literal A, del Código Nacional de Policía y Convivencia y de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016; dejando constancia que a esta diligencia se hace presente la parte querellada el señor **GUILLERMO RONDON** identificado con cedula de ciudadanía No 3.208.791 de Tocaima; Teléfono: 321-5243306; CORREO ELECTRONICO: granfaderth1958@gmail.com; así mismo, se registra la presencia del apoderado de la parte querellada **Dr. JOSE OMAR ROMERO ARDILA** identificado con cedula de ciudadanía No 3.207.766 de Tocaima; con Tarjeta Profesional No 45097 del C. S. de la J.; Teléfono: 312-3372636 Correo electrónico: orardila2007@yahoo.es

A continuación, se da inicio a la audiencia pública de que trata el numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 de la siguiente manera:

Acto seguido, este despacho le concede el uso de la palabra a la parte querellada GUILLERMO RONDON, enterado del objeto de la presente, quien manifestó: "A mi no me avisaron de esa visita y me dejaron la notificación en otra casa; la casa solo tiene un piso; yo no tengo escaleras, el camino es un sendero; como el lote es de 18 mts de fondo y hace 20 años construí un piso y me sobro un pedazo del lote, entonces en ese pedacito yo hice un apartamento en al año 2010; pero el apto está dentro del predio que adquirí; en este momento yo entro por la parte de atrás por el sendero que existe; la estabilización de los taludes nunca se han realizado estos siempre estuvieron bien, pero a raíz del arreglo de la vía los taludes se desestabilizaron; este momento le concedo poder al Dr. **JOSE OMAR ROMERO ARDILA** identificado con cedula de ciudadanía No 3.207.766 de Tocaima; con Tarjeta Profesional No 45097 del C. S. de la J.; PARA LO CUAL EL DESACHO procede a reconocerle personería en los términos y para los fines del poder conferido; en uso de la palabra el citado profesional del derecho manifestó:

Powered by CamScanner

"En las condiciones anotadas, y observando la queja presentada por el ente respectivo encuentro en primer lugar, que se está refiriendo a un predio totalmente diferente al que posee el señor GUILLERMO RONDON en atención a que este predio no tienen ningún segundo piso construido y lo construido en el primer piso data de mucho mas de 20 años de existencia, en consideración a esto solicito respetuosamente al señor inspector se sirva decretar y tener las siguientes pruebas con las cuales queremos demostrar que muy probablemente estamos hablando de un predio ajeno al de la propiedad de mi cliente y para ello solicito una inspección ocular con la intervención de un profesional el cual podemos observar el tipo de construcción, antigüedad de estas, si hay afectación al espacio publico y las demás que se determinen en el sitio de la diligencia; así mismo, solicito el testimonio de los vecinos CARLOS JULIO CIFUENTES ROBLES; ANGELICA NAYIBE PINEDA MELO personas vecinas al predio de propiedad y posesión del implicado quienes podrán narrar todo lo concerniente a la construcción, vecindad del implicado en esta querella; igualmente si el contratista del distrito realizo actas de vecindad, antes de iniciar la obra que se ejecutó por el costado posterior al predio de mi cliente y demás especificaciones que el día de la diligencia encontraremos; en estas actas no observo en el expediente que haya planimetría cartografía y altimetría parta lo cual más adelante solicitare si el contratista realizó este tipo de procedimiento; en la visita ocular que realizaremos podremos verificar el alineamiento de la vía, el desconfinamiento del talud, si este está por encima o por debajo de la casa objeto de investigación; también aportare una copia de una promesa de compraventa de hache 37 años en la cual se evidencia que no hay ni linderos ni vecinos; también aporto registro fotográfico en el cual aparecen el antes, durante y después de la construcción de la vía que esta por la parte posterior a la casa objeto de esta investigación. Como se puede observar en la promesa de compraventa de fecha 12 de julio de 1988, no aparecen linderos colindantes, mi representado en la parte posterior del inmueble construyo una enramada de teja".

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte querellada **Dr. JOSE OMAR ROMERO ARDILA,** este despacho resuelve:

PRIMERO: Téngase como pruebas las obrantes dentro del plenario para ser valoradas en su momento procesal oportuno, así como las allegadas en la audiencia. **SEGUNDO:** Ordenar la **visita técnica** para que el profesional de apoyo se sirva realizar y verifique los hechos objeto de la presente querella. **TERCERO:** Las partes quedan notificadas en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se suspende y se firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada como aparece.

Powered by CamScanner

Parte querellada,

GUILLERMO RONDON
C.C. No 3.208.791 de Tocaima;

Dr. JOSE OMAR ROMERO ARDILA
C.C. No 3.207.766 de Tocaima
Tarjeta ~~Profesional~~ No 45097 del C. S. de la J.

FREDY RODRIGO NIÑO CUSPOCA
Abogado apoyo inspección 4B de Policía

RAFAEL PERICLES AZUERO QUIÑONES
Inspector 4B Distrital de Convivencia y Paz

Powered by CamScanner